

198934



198934

PATENTE DE INTRODUCCION

a favor de Don Fernando BERNALDEZ EDER, de nacionalidad española, residente en MADRID, C/. Hermanos Tercero, núm. 10, CHAMARTIN DE LA ROSA, por:

"PROCEDIMIENTO DE COLORAR O TERNIR CRISTALES OPTICOS EN ALTO VACIO"

- La fabricación de cristales ópticos teñidos, tales como los cristales de gafas graduados protectores de los rayos solares, ofrece la dificultad de que cuando este tinte se da en la masa del cristal, al ser tallado éste y por la diferencia de espesor que resulta, ofrece distintas densidades en los diferentes puntos de su superficie, perjudicando al efecto de protección que se desea obtener. Para remediar este defecto se ha recurrido a colar autogenamente al cristal óptico incoloro, otro de espesor uniforme con el tinte deseado; pero este procedimiento tiene en cambio la desventaja de aumentar considerablemente el peso de los cristales ya de por sí excesivamente pesados los de elevadas diotrias, al mismo tiempo de encarecer enormemente el precio por las dificultades de manipulación y por el número de los que se estropean. Una cosa similar ocurre en otros tipos de cristales ópticos.

Todas estas dificultades se remedian, mediante el procedimiento que incluye la presente memoria de Patente de In-



roducción, cuya descripción es la siguiente:

- Consiste en recubrir en alto vacío los cristales incoloros
20. que se deseen teñir con una capa de espesor inapreciable de sustancias que se evaporan y se depositan sobre el cristal, dando el tinte deseado según la sustancia, que en general son sales u óxidos metálicos, dependiendo del escogido de estas sustancias la coloración, dureza, inalterabilidad, etc. del
25. tinte, o bien, evaporando sustancias transparentes en espesores tales que por interferencia den las coloraciones deseadas. Al mismo tiempo se pueden proteger estas capas, con una segunda, evaporando también en vacío, sustancias de gran dureza como el cuarzo y materias similares.
30. Descrita suficientemente la naturaleza del procedimiento, cuya protección se solicita por término de DIEZ años, para España, sus Colonias y Protectorado, es de significar que el mismo podrá llevarse a cabo en las variantes que más interesen y a su vez no varíen la esencialidad expuesta y a tal fin
35. se manifiesta en la siguiente NOTA de:

REIVINDICACIONES

- 1ª.- "PROCEDIMIENTO DE COLORAR O TERNIR CRISTALES OPTICOS EN ALTO VACIO" que se caracteriza por recubrir en alto vacío cristales incoloros con una capa de espesor inapreciable de
40. sustancias que se evaporan y se depositan sobre el cristal, dando el tinte deseado según la sustancia, que en general son sales u óxidos metálicos fundidos en dicho alto vacío, o bien evaporando sustancias transparentes en espesores tales que por interferencia den las coloraciones deseadas.
45. 2ª.- Por el procedimiento de la anterior reivindicación y además porque las susodichas capas pueden protegerse con una segunda, evaporando también en vacío, sustancias de gran dureza como el cuarzo y materias similares.
- 3ª.- "PROCEDIMIENTO DE COLORAR O TERNIR CRISTALES OPTICOS
50. EN ALTO VACIO".-

- 3 - 198934

24



Todo ello tal como se describe y reivindica en la presente memoria, que consta de tres hojas foliadas y cincuenta líneas mecanografiadas por una sola cara.

MADRID, 24 JUL 1951

*V. Benavides*